

17 de Marzo, 2020.

Al Honorable Presidente del Consejo del Poder Judicial y de la Suprema Corte de Justicia
Lic. Luis Henry Molina y demás integrantes del mismo.

Asunto: Solicitud Formal de Suspensión Temporal de las audiencias por la propagación del
Coronavirus (causante del Covid-19).

De: Red Nacional de Jueces (RNJ),
Sus Manos.-

Distinguidos Magistrados:

Plácenos sobremanera extenderle un caluroso saludo y a la vez aprovechar la oportunidad para transmitirle la gran preocupación y aflicción que ocupa a los integrantes del Poder Judicial ante la propagación del Coronavirus (causante del Covid-19), el cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020 ha declarado pandemia global. Si tomamos de forma literal el significado de pandemia estaríamos ante una enfermedad que se extiende a muchos países, atacando a muchos individuos de una localidad o región causando un perjuicio grave, lo que ofrece razones más que suficientes para angustiarse en grado sumo.

Saludamos con beneplácito las medidas de protección y prevención implementadas por el Poder Judicial en relación al Coronavirus, buscando mitigar el riesgo de circulación, como también la posposición, hasta nuevo aviso, de las audiencias de juramentación de abogados; así como lo dispuesto por la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) de fortalecer la virtualidad de las distintas capacitaciones, evitando los encuentros presenciales por los próximos días. Aunque consideramos que las medidas señaladas son oportunas las mismas resultan insuficientes, ya que está en juego el bien más preciado de un ser humano, que es su salud y dado que estamos frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de extrema gravedad y siendo el activo más importante del Poder Judicial su capital humano, que son sus servidores administrativos y judiciales, debemos tomar en cuenta las recomendaciones de circulación restringida, aparte de las medidas de contención.

Es preciso tomar en cuenta un gran número de jueces del Poder Judicial y empleados trabajan con imputados los que representan un agente contaminante de alto riesgo, pues la condición de nuestras cárceles aumenta la posibilidad de contagio masivo lo que aunado a la aglomeración de abogados, partes y demás involucrados en las audiencias en un espacio muchas veces reducido nos hace vulnerables ante la situación actual. Muchos jueces y empleados judiciales tienen familias con niños pequeños y adultos mayores con condiciones de salud vulnerable, que pueden contraer el virus lo que, por su condición de

la aglomeración de abogados, partes y demás involucrados en las audiencias en un espacio muchas veces reducido nos hace vulnerables ante la situación actual. Muchos jueces y empleados judiciales tienen familias con niños pequeños y adultos mayores con condiciones de salud vulnerable, que pueden contraer el virus lo que, por su condición de salud puede ocasionarles complicaciones y en muchos casos la muerte. Es por estas razones que solicitamos sean suspendidas las audiencias en todo el territorio nacional por un período prudente y en el caso de las medidas urgentes (amparos, referimientos, habeas corpus, habeas data, la Oficina de Servicios de Atención Permanente, al igual que respecto a los plazos procesales), disponer de las medidas restrictivas necesarias para su cumplimiento, disminuyendo los riesgos para el juzgador, empleados y usuarios, tomando como parámetro las actuaciones de otros poderes judiciales como son:

El Poder Judicial de España que a través de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) acordó en sesión extraordinaria la suspensión sin fecha de reinicio en todo el territorio nacional de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma. También la Corte Suprema de EE. UU que suspendió sus actividades por primera vez en más de un siglo, por el Coronavirus. También el Poder Judicial de Puerto Rico suspendió las vistas y asuntos citados en los tribunales de ese país desde el lunes 16/3/2020, hasta el lunes 30/3/2020, sólo atendiendo asuntos urgentes; al igual que la Corte Bonaerense (en Argentina) dispuso asueto en todo el Poder Judicial hasta el 31/3/2020. Y en esa misma dirección están Perú, el Salvador y Honduras. China tuvo que parar su labor productiva por casi dos meses, Italia y España por igual.

En el plano local la Ley 42-01, General de Salud, toca aspectos generales aplicables a la pandemia del Coronavirus, verbigracia: de la prevención y reducción de los efectos de los desastres sobre la salud (art. 58); de la observación y el aislamiento de los enfermos (art. 66); de la notificación de enfermedades transmisibles (art. 65); de las epidemias (art. 69), y del control internacional de las enfermedades transmisibles (art. 71). Visto lo anterior y dada la urgencia, la alarma y el extremo riesgo de contraer el virus, se hace perentoria su intervención a fines de lograr lo solicitado, ya que en las condiciones actuales es muy riesgoso el trato de tantas personas en el día a día, urge dar prelación a la salud y la vida, se gana más así que celebrando audiencias y colaborando con la propagación del virus.

Sin otro particular queda de usted,

Atentamente,

Yokadrys Morales,

Presidenta Red Nacional de Jueces

